



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR JOSÉ LADISLAO MURILLO TORRES y/o RECOLIN A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL

TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara " EL PRESTADOR " ser una persona física con actividad empresarial, con RFC MUTL-400411-N49 y con domicilio fiscal en Paseo de los Colorines #3169 Col. Los Colorines con C.P. 44980 en la ciudad de Guadalajara, Jal; que se dedica y tiene las autorizaciones necesarias para la recolección de residuos de manejo especial según of. SEMADES No. 1061 / Drt / 1297 / 2013 con Dict. Fav. con Aut. No. DR 0274 / 13, expedido en Guadalajara, Jal. el día 20 de Febrero del 2013; también cuenta con los permisos de la SVyT según oficio No. SM/DGIV/8722/2015 DC-F11-A-1029/2015, No. SM/DGIV/8774/2015 DC-F11-A-1028/2015 y SM/DGIV/8775/2015 DC-F11-A-1030/2015 de la Dir. Gral. de Infraestructura Vial todos expedidos en Guadalajara, Jal. el 20 de Octubre 2015 para circular por vialidades controladas transportando residuos sólidos no peligrosos en la zona metropolitana; así mismo cuenta con el permiso del H. Ayuntamiento de Guadalajara según of. DMR-164-2010 de la Dir. de manejo de residuos, expedido en Guadalajara, Jal. el 29 de Marzo del 2010; los permisos anteriormente mencionados son para las unidades:

MARCA	MODELO	COLOR	PLACAS	CAPACIDAD
Navistar	2004	Blanco	JK91948	9,000 Kg
Navistar	2008	Blanco	JN50791	9,000 Kg
Ford	2006	Blanco	JP03032	3,000 Kg

Las cuales se destinaran para brindarles el servicio de recolección de **RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL NO PELIGROSOS**, además declara tener la capacidad jurídica para ser contratado y obligarse a la prestación del servicio materia de este contrato.

SEGUNDA.- Declara " EL CONTRATANTE " ser persona moral con RFC CET-990618-3UA con domicilio fiscal para recibir cualquier notificación en Lago Tequesquitengo # 2600 en la colonia Lagos del Country con CP.45177 y Tel. 38-23-68-86 en Zapopan, Jal.; además declara que solicita el servicio de recolección de residuos de manejo especial no peligrosos en sus instalaciones ubicadas en Lago Tequesquitengo # 2600 en la colonia Lagos del Country en Zapopan, Jal.; así mismo declara tener capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación del servicio materia de este contrato.

TERCERA.- Declaran ambas partes que han convenido en celebrar el presente contrato a efectos de que " EL PRESTADOR " ejecute para " EL CONTRATANTE " los servicios mencionados en la declaración segunda de este contrato, bajo las siguientes :

CLAUSULAS

PRIMERA.- " EL PRESTADOR " se compromete a vigilar que sus trabajadores se abstengan en intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente el de recolección de residuos de manejo especial de " EL CONTRATANTE ".

SEGUNDA.- " EL PRESTADOR " será el único responsable para con sus trabajadores, en lo que se refiere a conflictos obrero-patronales, que pudieran surgir con motivo de los servicios contratados relevando de toda responsabilidad a " EL CONTRATANTE ".



TERCERA.- “ EL PRESTADOR “ se compromete a realizar el servicio a “ EL CONTRATANTE ” los M I E R C O L E S de cada semana.

CUARTA.- “EL CONTRATANTE” se responsabilizará de no mezclar residuos peligrosos, biológico infecciosos o tóxicos con los residuos de manejo especial que recolectara “ EL PRESTADOR “.

QUINTA.- “ EL PRESTADOR “ **NO** recolectara residuos peligrosos, biológico infecciosos o tóxicos de “ EL CONTRATANTE ”, así como escombro; quedando como responsable único y exclusivamente “ EL CONTRATANTE”, de las sanciones y gastos que se derivaran por mezclar y tirar los residuos mencionados en esta cláusula con los residuos de manejo especial.

SEXTA.- “ EL PRESTADOR “ acuerda con “ EL CONTRATANTE ”, que será motivo de rescisión de contrato sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos :

- A) Cuando “ EL CONTRATANTE ” mezcle los residuos peligrosos con los residuos de manejo especial y no se lo notifique a “ EL PRESTADOR “ del servicio; De ser el caso, previa autorización de “EL CONTRATANTE” se procederá a retirarlos con un costo.
- B) En caso de incumplimiento de alguna cláusula del presente contrato, cualquiera de las partes podrá darlo por rescindido, dando aviso a la parte contraria por escrito con un plazo de 15 (Quince) días anticipados a la fecha que desee surta efectos dicha rescisión.

SEPTIMA.- “ EL CONTRATANTE ” cubrirá a “ EL PRESTADOR “ por el servicio de recolección de residuos de manejo especial no peligrosos la cantidad de \$ 350.00 más I.V.A. por cada Contenedor 2.5 M³ con 1 (Una) visita semanal como mínimo, dicha cantidad se deberá cubrir por el total de contenedores recolectados cada cierre de mes previa presentación de la Factura.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato se celebra por 6 (MESES) a partir del 01 de Enero del 2016, mencionando que cualquiera de las partes podrá terminarlo anticipadamente siempre y cuando cumplan con el inciso B de la SEXTA CLAUSULA de este contrato.

NOVENA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Ambas partes acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECIMA.- Una vez leído el presente contrato a ambas partes, y quedando debidamente enteradas de su contenido y alcance, lo ratificaron y firmaron con sus copias y ante los testigos que designa cada parte, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 01 de Enero del 2016, quedando un tanto en poder de “EL CONTRATANTE ” y otro en poder de “ EL PRESTADOR “.

POR “ EL PRESTADOR “

POR “ EL CONTRATANTE ”

JOSE LADISLAO MURILLO TORRES

DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS

TESTIGO

TESTIGO